

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Diciembre 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Se ruega á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de la ribera del Ebro, recojan un pontón de la propiedad de D. Emilio Navarro, vecino de Gallur, que ha sido arrastrado por la corriente del río Ebro, y den cuenta á dicha Alcaldía de su hallazgo.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Beneficencia provincial.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial el demente Ignacio Hernández Artigas, cuyas señas particulares se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, y caso de ser habido, dispongan su conducción al

expresado Establecimiento con las convenientes precauciones.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1910.—El Gobernador interino, Angel del Palacio.

Señas de referencia.

Estatura regular, es chato, usa alpargatas abiertas, boina, chaqueta de paño, pantalón de pana, manta y camisa blanca; es natural de Soria.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El arrendatario de Contribuciones de esta provincia, D. Santiago García, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento de la condición 5.^a del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las mismas á D. Juan Pérez Morales; Recaudador comisionado especial por apremios contra Ayuntamientos y particulares, á D. Venancio Martín Torres, y Recaudadores auxiliares para el cobro de cédulas personales, á D. Luis Antón Requejo y D. Martín Villalba, todos ellos para los pueblos de que se compone la provincia; y dejando sin efecto el de D. Felipe Velilla.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1910.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

SECCION DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Tarazona que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 19 al 24 de Noviembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza á 30 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES Ó SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIAADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses.	5 % de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Atanasio Garcia Giliberto	»	19	Novbre.	1909	41'60	2'08	43'68
2	Braulio Gimeno Benito	»	»	»	»	41'60	2'08	43'68
3	Casimiro Vela Delgado	»	»	»	»	52	2'60	54'60
6	Julian Barcelona Artigas	»	»	»	»	78	3'90	81'90
7	Juan Berría Garcia	»	»	»	»	52	2'60	54'60
8	Jacoba Motilva Led	»	»	»	»	78	3'90	81'90
TOTAL.....						343'20	17'16	360'36

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáez Santa María, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, á D. Mariano Soler y Luna, vecino de Sos, una solicitud que ha presentado en 3 de los corrientes pidiendo la concesión de doce pertenencias para una mina de hierro, con el nombre de «Esperanza», número 1.112, sita en el término de Sos, paraje llamado La Roteta, ó sea Paco de la Roteta, y lindante por los cuatro rumbos con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del abejar derruido que hay en el mismo Paco, propiedad de los herederos del Chancho. Desde dicho punto de partida en dirección NE. se medirán 200 metros y se pondrá la primera estaca; desde ésta al SE. 600 metros y la segunda; desde esta al SO. 200 metros y la tercera estaca, y desde ésta en dirección NO. se medirán 600 metros hasta llegar al punto de partida.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona ó personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1910.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáez Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado admitir, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de hierro llamada «Esperanza», del término municipal de Sos, cuyo expediente tiene el número 1.112, por haberse dado cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 14, 17, 19, 20 y 23 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.—Publíquese esta resolución, dentro del plazo de tres días, en el BOLETIN OFICIAL y en la tabla de anuncios de la Jefatura de Minas, remítase un edicto para su fijación al público al Alcalde de Sos y notifíquese»

y canjéese al registrador el resguardo provisional por el definitivo, según disponen los artículos 17, 24 y 25 del Reglamento antes citado.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se inserta en el BOLETIN OFICIAL, sirviendo de notificación al registrador D. Mariano Soler y Luna, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1910.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION SEXTA

Egea de los Caballeros.

No habiendo concurrido mayoría de señores Delegados de las Juntas de Reformas Sociales de los pueblos de este partido judicial á la reunión convocada para el día de hoy, á fin de proceder el nombramiento de Vocal Delegado de la Junta provincial y su suplente, se convoca al mismo fin para el día 15 del mes actual, á las once, advirtiendo que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de los que concurran.

Los Sres. Alcaldes de este partido deberán citar en forma para dicho día y hora á los Delegados de sus respectivas Juntas de Reformas Sociales, dándome cuenta de haberlo verificado.

Egea de los Caballeros 4 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, L. Cosculluela.

Para el examen, discusión y votación del presupuesto carcelario de ingresos y gastos para 1911, se cita á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para que legalmente representados concurran á la reunión que á dicho fin tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del actual, á las once.

Egea de los Caballeros 1.º de Diciembre de 1910.—El Alcalde, L. Cosculluela.

El Busto.

El arbitrio de pesas y medidas de este pueblo para el año 1911 se arrendará en pública subasta el día ocho de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de alza de cien pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento; debiendo de advertir que si no tuviere efecto por falta de licitadores, se resolverá arrendarlo el día 15 del mismo mes, con la rebaja que marca la ley.

El Busto 30 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Juan Sebastián.—D. S. O., Gabriel Camps, Secretario.

Fuentes de Ebro.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 19 del actual, á las diez de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales subasta pública para el arriendo á venta libre, por un

año, del impuesto de consumos, bajo el tipo de 16.480'89 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y demás recargos legales.

La subasta se celebrará por pujas á la llana y se adjudicará al mejor postor ó que ofrezca mejores ventajas.

El acto terminará á las doce en punto.

Para tomar parte precisa constituir depósito equivalente de 5 por 100 y el que resultare rematante, deberá prestar la fianza necesaria, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento.

Fuentes de Ebro 5 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Mariano Novallas.

Santa Eulalia de Gállego.

Tarifa que se propone al Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1911, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidad	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2'00	0'25	60.000	1.500'00
Leña.....	100	2'00	0'25	95.000	2.375'00
Aves y conejos.	1	1'50	0'10	2.258	225'80
Huevos.....	100	8'00	0'20	4.121	824'20
TOTAL.....					4.925'00

Y para que así conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente, que firmo y sello en Santa Eulalia de Gállego, á 1.º de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Jorge Samitier.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzz ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juzz ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GONZÁLEZ BUENO, Manuel (a) *el Jerio*; de quince años, hijo de Antonio y Dolores, soltero, bailador, natural de Sevilla, sin domicilio conocido; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, á fin de practicar diligencias é ingresar en la cárcel en prisión provisional en virtud de la causa que se sigue contra dicho sujeto y otros dos más, ya presos, sobre robo de prendas y otros objetos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Egea de los Caballeros.

D. Pedro de la Fuente y Pertegaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo, instado por D. Gaudencio Larraz Otal contra los bienes de la herencia de Francisco Borao Bailo, sobre cobro de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, pertenecientes á dicha herencia, sitas en término de la villa de Biota:

1.^a Una casa, sita en la villa de Biota, calle Mayor, número siete antiguo y nueve moderno, de noventa y nueve metros cuadrados de extensión superficial, de dos pisos sobre el firme; éste se compone de patio, un cuarto á la izquierda entrando que sirve de bodega y cuadra; el primer piso sobre el firme, cocina y tres cuartos, dos de ellos con alcobas, y el piso restante está limitado á la parte posterior de la casa, que forma un granero ó falsa. Junto á la casa, y formando parte de ella, hay un corral de cincuenta y dos metros de extensión, que antes fué todo serenado y hoy está en parte cubierto y en parte serenado; dicho corral se comunica con la casa y por la parte posterior con la calle de la Virgen, y todo junto linda por la derecha, entrando por la puerta principal de la casa, con otra de herederos de Andrés Marcellán antes, hoy de Gregorio Ornad; por la izquierda con casa de Pascual Ibero, en la actualidad de José y Erencio Ibero Jiménez, y por la espalda con la calle de la Virgen: tasada en cuatro mil quinientas veintiséis pesetas.

2.^a Un campo, en la partida de la Pila de Figuera, de cabida treinta hanegas, equivalentes á dos hectáreas veinticuatro áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte con campo de Victorián Villellas, al Sur con camino de Sádaba, al Este con campo de Antonio Abad y al Oeste con otro de Cristóbal Borao: tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.^a Un campo, en la partida de la Pila, de cabida doce hanegas, equivalentes á ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas; linda al Norte con el de Benito Ibero, al Este con el de Juan Antonio Jiménez, al Mediodía con el de Eugenio Cortés y al Poniente con camino de Láyana: tasado en doscientas pesetas.

4.^a Otro campo, en la partida de la Pila, de cabida ocho hanegas, equivalentes á cincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; linda al Norte con el de José Rolando, al Este con corral del Hospital, al Mediodía con el de Luciano Borao y al Poniente con camino de Uncastillo. Esta finca era de doble cabida, y su mitad fué adjudicada á Luciano Borao, quedando reducida á lo que acaba de describirse con los linderos señalados: tasado en doscientas pesetas.

5.^a Otro campo, llamado del Cabañizo, partida de la Pila, de cabida veinte hanegas, equivalentes á una hectárea cuarenta y tres áreas y dos centiáreas; linda al Norte con monte, al Poniente con Cristóbal Borao, al Este con el de Joaquín Villellas y al Mediodía con el de Ramón Garcés: tasado en quinientas pesetas.

6.^a Otro campo, en la partida de San Román, de cabida cuatro hanegas, ó sean veintiocho áreas sesenta centiáreas; linda al Norte con el de Joaquín Villellas, al Saliente y Mediodía con el de Mariano Marcellán y al Poniente con Manuel Marcellán: tasado en trescientas cincuenta pesetas.

7.^a Otro campo en la partida de la Pila, de cabida cinco hanegas, ó sean treinta y cinco áreas setenta y seis centiáreas; linda al Norte con viña de José Cervelló, al Este con la de José Jiménez, al Mediodía y Poniente con la de Miguel Jiménez: tasado en noventa pesetas.

8.^a Un huerto en la partida Camino Malpica, de cabida una hanega, ó sean siete áreas quince centiáreas; linda al Norte con paso á los huertos, al Este con camino de Malpica, al Mediodía con huerto de Eulalia Jiménez y al Poniente con otro huerto de Antonio Abadía: tasado en doscientas una pesetas.

9.^a Un campo en la partida del Saso, de cabida diez hanegas, ó sean setenta y un áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Norte con el de Miguel Jiménez, al Este con monte común, al Mediodía con el de José Jiménez y al Poniente con Manuel Villellas: tasado en ciento veinte pesetas.

10.^a Otro campo en la partida del Saso, de cabida diecisiete hanegas, ó una hectárea veintitún áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Norte con camino de Tudela, al Este con campo de Valero Abadía, al Mediodía con el de José Ezquerria y al Poniente con el de Francisco Abad: tasado en doscientas pesetas.

11.^a Otro campo, en la partida Saso Alero, de cabida veinte hanegas, ó sean una hectárea cuarenta y tres áreas dos centiáreas; linda al Norte con camino de Sádaba, al Este con campo de Luciano Borao, al Mediodía con herederos de Pedro Garcés y al Poniente con el de Gaudencio Larraz: tasado en trescientas pesetas.

La venta en pública subasta tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de los corrientes, á las diez de la mañana.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Que podrá hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero en el acto de la subasta.

Los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas estarán de manifiesto en la Eseribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Egea de los Caballeros á primero de Diciembre de mil novecientos diez.—Pedro de la Fuente.—Mariano Lapieza.